



Dirección Asesoría Jurídica

COMODATO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA

En Osorno, a **27 JUN. 2023**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, Técnico Agrícola, cédula ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851, de la ciudad de Osorno, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra la **JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA**, personalidad jurídica N°365 del año 1985, representada por su presidenta doña **NANCY HAYDEE IGOR OJEDA**, Chilena, cédula nacional de sector Cancura, de la comuna de Osorno se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno es dueña de una sede social que se encuentra emplazada en calle Bellavista S/N, sector Cancura, comuna y provincia de Osorno, Décima Región de los Lagos, y que se emplaza dentro de un terreno de una superficie aproximada de 1.151,30 m², individualizado en el plano número X-2-3.326 S.R de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, y que deslinda; **NORTE:** Augusto Puschel, en línea recta de 18 metros separado por cerco; **ESTE:** Alejandro Vidal, en línea recta de 62,70 metros separado por cerco; **SUR:** Antiguo camino público Puerto Octay a Osorno, en 20,10 metros, **OESTE:** Orlando Cea en línea recta de 54,20 metros separado por cerco y se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas 1.121 N° 1.526 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 1991. Rol 2263-2.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Osorno entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA**, representada legalmente por su presidenta, doña **NANCY HAYDEE IGOR OJEDA**, la sede social ubicada en terreno singularizado en clausula anterior, cuya dirección corresponde a calle Bellavista S/N, sector Cancura, de la comuna de Osorno.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 13 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 345, el que consta en certificado N°280 de la misma fecha, aprobó la cesión en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA**, respecto a la sede social ubicada en el inmueble municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su firma, renovables previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la Ilustre Municipalidad de Osorno con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia, que el presente comodato se entrega con carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.



Dirección Asesoría Jurídica

QUINTO: El comodato sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, con la finalidad de disponer de un espacio adecuado para desarrollo de objetivos relacionados a los fines comunitarios y no para otros fines como comerciales, residenciales, entre otros.

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, gastos por servicios básicos y demás serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente antes los Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El incumplimiento de la obligación de los fines señalados en los párrafos precedentes o la de no realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD OSORNO

NANCY HAYDEE IGOR OJEDA

Presidenta

JUNTA DE VECINOS N° 19 CANCURA

ECT/YPR/DVK
DISTRIBUCION:

- Interesado
- DIDECO
- Asjur
- Alcaldía.

**Junta de Vecinos N°19-R
CANCURA**

Pers. Jurid. N° 365
Fund. 24 de Marzo 1985